

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO: 11001-31-03-044-**2022-00376**- 00.

Teniendo en cuenta lo obrante en el cartulario, se advierte que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 20 de septiembre hogaño –archivo digital 05-; nótese que **no** arrió el poder especial, adviértase que en el aportado **i)** se confirió bajo la cuerda del Código de Procedimiento Civil-derogado-, y **ii)** para incoar un proceso declarativo de responsabilidad contractual, cuando el libelo se increpó para un proceso declarativo de responsabilidad extracontractual.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** RECHAZAR la presente demanda.

**SEGUNDO.-** No se ordena devolver el libelo, en tanto la demanda fue presentada de manera digital.

**TERCERO.-** Dejar las constancias en los registros respectivos.

Notifíquese y cúmplase, (1)

La Juez,

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO: 11001-31-03-044-2022-00428-00.

Al entrar a proveer sobre la orden de pago pretendida, se advierte que como los títulos base del recaudo ejecutivo son facturas electrónicas, éstas deben reunir los requisitos previstos en el Código de Comercio, la Ley 1231 de 2008 y su Decreto Reglamentario 3327 de 2009, el Estatuto Tributario, Ley 1676 de 2.013, el Decreto 2242 de 2015, Decreto 1625 de 2.016, Decreto 1074 de 2.016 y la Resolución 0085 de 2.022 emitida por la DIAN para la implementación del RADIAN según lo dispuesto en el Decreto 1154 de 2.020.

En virtud de lo anterior, debe indicarse que si bien se acreditó la inscripción de las facturas electrónicas ante la DIAN bajo la reglamentación del RADIAN, se aportó con éstas la *representación gráfica de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor*<sup>1</sup>, documento que difiere del *certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como Título Valor que circula en el territorio nacional*.<sup>2</sup>

Bajo ese cariz, resulta evidente que el documento que presta mérito ejecutivo es la certificación de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad, de que trata el parágrafo 2° del canon artículo 2.2.2.53.14 el Decreto 1154 de 2.020, reglamentada en la citada Resolución 0085 de 2.022 y no la representación gráfica de cada factura.

En consecuencia, se DENIEGA la orden de pago solicitada y sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente, se ordena dejar las anotaciones del caso conforme el art. 90 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,

<sup>1</sup> **Ordinal 17 postulado 2° Resolución 0085 de 2.020. Representación gráfica de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor:** Son todos aquellos documentos auxiliares y no obligatorios en formato «.pdf» o en formatos que sean de fácil y amplio acceso por los sujetos que participan, garantizando que los eventos se puedan leer, copiar, descargar e imprimir, sin tener que acudir a otras fuentes para proveerse de las aplicaciones necesarias para ello y cumpliendo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señala la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

<sup>2</sup> **Ordinal 9 postulado 2° Resolución 0085 de 2.020. Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como Título Valor que circula en el territorio nacional** Es el documento electrónico que contiene la trazabilidad de los eventos asociados a una factura electrónica de venta como título valor, que han sido objeto de inscripción y que es generada por el Sistema de Facturación Electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, funcionalidad RADIAN.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**